

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1240/1265/04/2022
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del seis de abril de dos mil veintidos, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores,, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1239/1264/04/2022 de fecha uno de abril de dos mil veintidos.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
<p>Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial</p>	<p>1. Solicitud de Autorización de Suscripción de adenda No. 4 al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular en cumplimiento a la ley especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992".</p>	<p>Oficiosa</p>
<p>Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial</p>	<p>2. Solicitud de Autorización de Suscripción de Adenda No. 8 al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en Cumplimiento a la Ley De Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Ex Combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno, Convenio traspasado al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero ee 1980 al dieciséis de enero de 1992".</p>	<p>Oficiosa</p>

<p>Unidad de Contribuciones y Gestión Social</p>	<p>3. Solicitud de Autorización de Junta Directiva para otorgar Contribución complementaria o de ajuste a una familia beneficiada con el Proyecto denominado "Reasentamiento de Familias en Riesgo del departamento de San Salvador, Etapa 2.</p>	<p>Oficiosa</p>
<p>Unidad Financiera Institucional</p>	<p>4. Solicitud de nombramiento de los Miembros del Comité para Depuración de Saldos Contables y Administrativos en cumplimiento a los lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de los Estados Financieros Institucionales, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Oficiosa</p>

ACUERDO No. 9043/1240 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA No. 4 AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, Solicitud de autorización para suscribir Adenda No. 4 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"

I. ANTECEDENTES

- a) En el Decreto Legislativo No. 210, de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No.15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, se emitió la "Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992"; esta Ley, en sus considerandos IV y V y en el Artículo 12, establece que para cumplir con los beneficios y prestaciones de los beneficiarios, así como con los objetivos específicos y particulares contemplados en la misma, se crea como nuevo ente rector al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron del Conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; donde definen a este como una institución de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, determinándose además, que por lo especial de dicha ley, priva sobre cualquier otra que la contraríe.
- b) Que mediante Decreto Legislativo No. 518 de fecha 13 de diciembre del año 2019, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 425 de fecha 18 de diciembre del año 2019 se creó la DISPOSICIÓN TRANSITORIA A "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"
- c) Que en Sesión de Junta Directiva No. JD 1181/1206/12/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, en el Acuerdo No. 8680/1181, se aprobó la suscripción del convenio relacionado y con fecha 18 de diciembre de 2020, fue suscrito por las partes.
- d) Que en Sesión de Junta Directiva No. JD 1205/1230/06/2021, de fecha 16 de junio de 2021, en el Acuerdo No. 8808/1205, se aprobó la autorización de la suscripción de la **Adenda No.1**, la cual fue firmada con fecha 05 de julio de 2021
- e) Que en Sesión de Junta Directiva No. JD 1216/1241/09/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, en el Acuerdo No. 8883/1216, se aprobó la autorización de la suscripción de la **Adenda No. 2**, la cual fue firmada con fecha 20 de septiembre de 2021

- f) Amparados en la Cláusula Cuarta del Convenio en referencia: **“Plazo, caducidad y modificaciones”**, inciso primero que establece: **“El presente convenio se suscribe para un plazo de un año a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado mediante cruce de notas previa a su vencimiento, de acuerdo a la asignación de fondos en el presupuesto del Instituto Administrador de Beneficios y Prestaciones para Veteranos y Excombatientes.”**, con fundamento en esa disposición legal, **se prorrogó la vigencia del convenio para el ejercicio fiscal que vence el día 31 de diciembre de 2022**
- g) Que en Sesión de Junta Directiva No. JD 1216/1241/09/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, en el Acuerdo No. 8883/1216, se aprobó la autorización de la suscripción de la **Adenda No. 2**, la cual fue firmada con fecha 20 de septiembre de 2021
- h) Que en Sesión de Junta Directiva No. JD 1234/1259/02/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, en el Acuerdo No. 9002/1234, se aprobó la autorización de la suscripción de la **Adenda No. 3**, la cual fue firmada con fecha 28 de febrero de 2022
- i) Que se ha recibido nota con fecha 05 de abril de 2022, Referencia INABVE/PRES/041/2022, suscrita por el Presidente del Instituto, Lic. Juan Alberto Ortíz Hernández, donde solicitan la suscripción de una Adenda al convenio, ante la necesidad de realizar mejoras al Programa de Vivienda y Transferencia de Tierras, para dar cumplimiento al otorgamiento de los beneficios, acorde a la realidad actual

II. DESARROLLO

Solicitar a Junta Directiva, autorización para la firma de la Adenda No. 4 al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**, en el sentido de modificar las cláusulas detalladas en el anexo al presente resumen ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

- f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral “2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de

Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

Decreto Legislativo No. 210, "Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992".

"Convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Administrador de los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la liberación nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular en cumplimiento a la Ley especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la liberación nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992"

Adendas No.1, No. 2 y No.3

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 4 al **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"**
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No. 4 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine las respectivas firmas.

4. Ratificar los numerales 1 al 3, en la presente Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 4 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"**
2. **Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No. 4 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.**
3. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine las respectivas firmas.**
4. **Ratificar los numerales 1 al 3, en la presente Junta Directiva.**

ACUERDO No. 9044/1240 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA No. 8 AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, solicitud de autorización para suscribir Adenda No. 8 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO

ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”

I. ANTECEDENTES:

a) Mediante Decreto Legislativo N° 187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, Publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 409, de fecha 9 de diciembre de 2015, se creó la **“Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno”**; cuyo objeto es establecer un régimen jurídico que permita continuar cumpliendo lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales de los veteranos y excombatientes.

La referida Ley, establece en el Art. 9 inc. 2º que los beneficiarios tendrán derecho a que se les facilite condiciones para la adquisición o construcción de vivienda digna para quienes carezcan de ella, siempre que no hayan sido beneficiados anteriormente con otros programas; en su Art. 11 se creó la Comisión Administradora de Beneficiarios de la presente ley, en la cual FONAVIPO es parte.

b) Con fecha de 27 de septiembre de 2017, se firma **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular**, en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para La Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno; por la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,000.00)**; con la finalidad de entregar fondos para la construcción o mejoramiento de vivienda.

c) Con fecha de 06 de diciembre de 2017, se firma la **ADENDA NÚMERO UNO** por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400,000.00)**, haciendo un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,560,000.00)**.

d) Con fecha de 20 de diciembre de 2017, se firma la **ADENDA NÚMERO DOS** por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360,000.00)**, haciendo un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,920,000.00)**.

- e) El 17 de diciembre de 2018, se suscribió la **ADENDA NÚMERO TRES**, e incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del convenio por un monto de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00)**, haciendo un total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,120,000.00)**.
- f) Con fecha 19 de diciembre de dos mil dieciocho, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CUATRO** que incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del Convenio en referencia en **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,000.00)**, por parte del MIGOBDT, para asignarlos a la construcción y mejora de viviendas en atención a veteranos y excombatientes, para hacer un total del convenio de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,312,000.00)**.
- g) Con fecha 20 de diciembre de 2018, se emitió el Decreto Legislativo No. 210, publicado en el Diario Oficial No.15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, donde se crea la **“Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992”**; la cual en su Artículo No. 23 dice: **“Derógase la Ley de Beneficios y Prestaciones sociales para los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno, contenida en el Decreto Legislativo No.187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 409 del 9 de diciembre del año 2015.”**
- h) En el mismo Decreto Legislativo No. 210, en sus considerandos IV y V y en el Artículo 12, establece que para cumplir con los beneficios y prestaciones de los beneficiarios, así como con los objetivos específicos y particulares contemplados en la misma, se crea como nuevo ente rector al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron del Conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; donde definen a este como una institución de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, determinándose

además, que por lo especial de dicha ley, priva sobre cualquier otra que la contraríe.

- i) Con fecha 15 de noviembre de dos mil diecinueve, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CINCO** que incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del Convenio en referencia en la cantidad de **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)**, por parte del MIGOBDT, para asignarlos a la construcción y mejora de viviendas en atención a veteranos y excombatientes, para hacer un total del convenio de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,312,000.00)**.
- j) Conforme lo establece la Cláusula Cuarta del convenio "Plazo, Caducidad y Modificaciones", que el mismo puede ser prorrogado mediante cruce de notas en el siguiente ejercicio financiero fiscal, se emitieron notas de petición y respuesta en diciembre de 2019, por las que se prorrogó el plazo del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- k) En Acuerdo No. 8667/1180, Acta No. JD 1180/1205/12/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, "Lectura de nota a enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, relativo al Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular , en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos militares de la Fuerza Armada y ex combatientes del Frente Farabundo Marí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, donde se solicitaba la ampliación del plazo de vigencia del referido convenio al 31 de marzo de 2021.
- l) En respuesta a dicha nota, se recibió correspondencia de fecha 23 de diciembre de 2020, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, que aceptaban dicha prórroga, pero **con vencimiento al 31 de enero de 2021**.
- m) Con fecha 28 de enero de 2021, se recibió nota por parte del Presidente del Instituto Administrador de los beneficios de los Veteranos y Excombatientes, donde informan a FONAVIPO, que mediante ACTA DE TRANSFERENCIA POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, le transfieren al Instituto todos los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE**

BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR.

- n) En dicha nota también se hace la solicitud expresa, amparados en la Cláusula Cuarta del Convenio en referencia: **“Plazo, caducidad y modificaciones”**, inciso primero que establece: **“El presente convenio se suscribe para un plazo que vence el treinta y uno de diciembre del presente año, el cual podrá ser prorrogado mediante cruce de notas en el siguiente ejercicio financiero fiscal de acuerdo a la asignación de fondos en el presupuesto de la Unidad de Atención a Veteranos excombatientes,”** con fundamento en esa disposición legal, **solicitan la prórroga del convenio antes mencionado, para el ejercicio fiscal que vence el día 31 de diciembre de 2021**, cuyos derechos y obligaciones derivados del mismo, han sido transferidos por Ministerio de Ley al Instituto Administrador de beneficios y prestaciones sociales de Veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992.
- o) Con fecha 05 de julio de dos mil veintiuno, se suscribió la **ADENDA NÚMERO SEIS**, donde se transfieren los compromisos plasmados en el convenio original, los cuales le correspondían al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y ahora le corresponden al Instituto; así como una ampliación en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio original, donde detallan los compromisos a cumplir por ambas instituciones.
- p) Amparados en la Cláusula Cuarta del Convenio en referencia: **“Plazo, caducidad y modificaciones”**, inciso primero que establece: **“El presente convenio se suscribe para un plazo que vence el treinta y uno de diciembre del presente año, el cual podrá ser prorrogado mediante cruce de notas en el siguiente ejercicio financiero fiscal de acuerdo a la asignación de fondos en el presupuesto de la Unidad de Atención a Veteranos excombatientes,”** con fundamento en esa disposición legal, **se prorrogó la vigencia del convenio para el ejercicio fiscal que vence el día 31 de diciembre de 2022**
- q) Con fecha 28 de febrero de dos mil veintidós, se suscribió la **ADENDA NÚMERO SIETE**, con el objetivo de realizar mejoras al Programa de Vivienda y Transferencia de Tierras para dar cumplimiento al otorgamiento de los beneficios a su población objeto
- r) Que se ha recibido nota con fecha 05 de abril de 2022, Referencia INABVE/PRES/041/2022, suscrita por el Presidente del Instituto, Lic. Juan Alberto Ortíz Hernández, donde solicitan la suscripción de una Adenda al convenio, ante la necesidad de realizar mejoras al Programa de Vivienda y Transferencia de Tierras, para dar cumplimiento al otorgamiento de los beneficios, acorde a la realidad actual

II. DESARROLLO:

Solicitar a Junta Directiva, autorización para la firma de la Adenda No. 8 al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**, en el sentido de modificar las cláusulas detalladas en el anexo al presente resumen ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO:

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral “2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución.”

Decreto Legislativo N° 210, “Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992”.

ACTA DE TRANSFERENCIA POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS. Dicha acta fue suscrita el 28 de enero de 2021.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA

LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"

ADENDAS No.1 a la No. 7

IV.RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 8 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRANSPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No. 8 o en su ausencia, al Director Ejecutivo
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable las respectivas firmas
4. Ratificar los numerales 1 al 3, en la presente Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 8 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRANSPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO**

ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”.

- 2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No. 8 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.**
- 3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable las respectivas firmas.**
- 4. Ratificar los numerales 1 al 3, en la presente Junta Directiva.**

ACUERDO No. 9045/1240 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE A UNA FAMILIA BENEFICIADA CON EL PROYECTO DENOMINADO “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2.

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, presenta a Junta Directiva, **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE A UNA FAMILIA BENEFICIADA CON EL PROYECTO DENOMINADO “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2.**

I. ANTECEDENTES

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- c) El 30 y 31 de mayo de 2020, El Salvador fue afectado por la ocurrencia de la Tormenta Tropical Amanda y el 6 de junio de 2020 por la Tormenta Tropical Cristóbal, las que dejaron la pérdida de vidas humanas y destrucción de viviendas en varios sitios del país.
- d) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el “**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**”, suscrito por tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de

Vivienda Popular, donde se describen las generalidades del convenio.

e) El Sr. Ministro de Obras Públicas y Transporte según nota Ref. DMOP-COEMOPT 0222/12/03/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, envió al Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial el Plan de Reasentamiento de familias en riesgo, Departamento de San Salvador, **Etapa 2** indicando que se han identificado 155 familias distribuidas en las comunidades: El Bambular, El Bambú 2 y Brisas de Candelaria del Municipio de San Salvador; Las Flores y La Bendición del Municipio de Santa Tecla; Altamira y Atonal del Municipio de Soyapango, Moreno y La Ermita del Municipio de Apopa y Lotificación El Carmen de San Marcos; este plan es por un monto de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,042,400.00), que serán utilizados para dar una solución habitacional a las familias. De acuerdo al Plan estructurado, la inversión estimada se ha dividido en dos partes:

1. Reasentamiento en solución habitacional, incluye gastos de escrituración, trámites de ley, conexión de agua potable y conexión eléctrica, por un monto total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)
2. Y la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,400.00), para alquiler por 6 meses para las familias albergadas en escuelas. Este monto será administrado por el Ministerio de Gobernación.

f) Durante el año 2021 se recibieron seis desembolsos por la cantidad en total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00), para ejecutar el **“PROYECTO DENOMINADO “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”**. En el marco del **“CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO”**, Distribuido de la Siguiete manera:

DESEMBOLSOS RECIBIDOS POR FECHA		
FECHA	DESEMBOLSOS	MONTO
21/04/2021	PRIMER DESEMBOLSO	US\$ 500,000.00
28/06/2021	SEGUNDO DESEMBOLSO	US\$ 500,000.00
26/07/2021	TERCER DESEMBOLSO	US\$ 500,000.00
06/09/2021	CUARTO DESEMBOLSO	US\$ 500,000.00
14/09/2021	QUINTO DESEMBOLSO	US\$ 500,000.00
08/11/2021	SEXTO DESEMBOLSO	US\$ 1,375,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 3,875,000.00

II. DESARROLLO

De acuerdo al **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO, PROYECTO DENOMINADO “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2” se acordó la cantidad de VEINTICICO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.00) por solución habitacional adecuada para cada una de las familias que cumplan con los criterios de selección establecidos previamente en el CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO.**

En fecha 19 de abril del 2021 se realizó verificación de las condiciones de la vivienda a adquirir por la beneficiaria AMPARO OLGA ROMERO ARAUJO dicho inmueble está ubicado en Lotificación El Caracol, Valle La Palma, Lote #13 Pol. 3, San Martín, San Salvador.

En la verificación realizada se constató que la vivienda se encuentra en buen estado y con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y aguas negras con sistema de fosa séptica y con algunas mejoras por realizar entre ellas mejorar el acceso y reforzar el muro de la parte frontal del inmueble el informe fue realizado por el Ing. Josue Aguirre del Ministerio de Vivienda

En fecha 14/10/2021 se entregó Certificado de Contribución (No. 83146) a la Señora AMPARO OLGA ROMERO ARAUJO por un monto de VEINTIUMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,888.40), que se desglosa de la siguiente manera:

GASTO DE ESCRITURACIÓN	US\$ 188.40
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	US\$ 18,000.00
AMPLIACIÓN Y/O MEJORA	US\$ 3,700.00
TOTAL	US\$ 21,888.40

El día 16 de marzo del presente año y atendiendo llamado de la Sra. Romero, se realizó verificación técnica por parte de equipo del Ministerio de Vivienda ya que por las lluvias del mes del marzo del año en curso se dañó el acceso principal de entrada a la casa el cual estaba el proceso de reparación.

El informe técnico de ese día realizado por Arquitecta Lidia Marina Anaya del Ministerio de Vivienda determinó que por las lluvias del mes de marzo la construcción se vio afectada a tal grado que bato lo construido y se perdió gran cantidad de materiales de construcción (arena y cemento).

En fecha 22 de marzo del 2022 se recibió nota del Jefe Unidad de Desarrollo Comunitario Lic. Carlos Ervin Flores con Ref. MIVI-UDDC-128-22/03/2022 sugiriendo, por las condiciones en que esta la reparación en proceso y la falta de materiales una Contribución complementaria o de ajuste a favor de la Señora AMPARO OLGA

ROMERO ARAUJO, de TRESMIL CIENTO ONCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,111.60). monto que sumado a la contribución inicial no sobrepasa la contribución máxima de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00).

Adicionalmente se hará énfasis a la señora Amparo Olga Romero Araujo sobre el cuidado con los materiales de construcción para evitar inconvenientes en el futuro.

III. MARCO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, LEGAL Y NORMATIVO

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

- Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos
- Art. 36 Créase el Programa de Contribuciones, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por:
Literal e: Las donaciones en dinero o especie y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros;
- Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.
- Normas del Programa de Contribuciones, apartado 4 Definiciones, 4.6 Contribución complementaria o de ajuste: Es el valor adicional otorgado a familias beneficiadas con una contribución, con el objetivo de complementar su solución habitacional, de acuerdo a necesidades y previa autorización de Junta Directiva. La suma de la contribución original más la complementaria, no deberá ser mayor al valor máximo permitido por la Ley
- CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO
- Nota No. 2 CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO

IV RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

- 1) Autorizar la entrega de contribución complementaria o de ajuste por la cantidad de TRES MIL CIENTO ONCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,111.60), a la beneficiaria Señora AMPARO OLGA ROMERO ARAUJO para reparaciones en la vivienda por daños sufridos por las lluvias del pasado mes de marzo del año en curso.

2) Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el numeral anterior.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1) **Autorizar la entrega de contribución complementaria o de ajuste por la cantidad de TRES MIL CIENTO ONCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,111.60), a la beneficiaria Señora AMPARO OLGA ROMERO ARAUJO para reparaciones en la vivienda por daños sufridos por las lluvias del pasado mes de marzo del año en curso. Con fondos del denominado "Reasentamiento de familias en Riesgo del departamento de San Salvador, Etapa 2. "**

2) Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el numeral anterior.

ACUERDO No. 9046/1240 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, presenta a Junta Directiva, Solicitud de Nombramiento de los Miembros del Comité de Depuración Saldos Contables y Administrativos en cumplimiento a los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

I. MARCO NORMATIVO

✓ Ley de FONAVIPO

Art. 14 Atribuciones de Junta Directiva:

o) Las demás que le corresponden de acuerdo con esta Ley, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Art.16 Atribuciones del Director Ejecutivo:

g) Someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos cuyo conocimiento le corresponda, y dictaminar acerca de los mismos, verbalmente o por escrito, según la importancia del caso.

✓ Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

II. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de correo electrónico de fecha martes 29 de marzo del presente año se recibió Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda a través de CIRCULAR DGCG 01/2022 de fecha 22 de marzo de 2022.

En dicha Circular se comunica que como parte del contínuo proceso de modernización de las Finanzas Públicas el Ministerio de Hacienda se encuentra desarrollando un nuevo Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en SAFI II, bajo la visión de procesos contables ágiles y automatizados incorporándose además un plan de cuentas armonizado con el Manual de Estadísticas y Finanzas Públicas (MEFP) del Fondo Monetario Internacional, así como nuevos procedimientos contables, y la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

En consecuencia, previo a la migración de saldos al nuevo Subsistema de Contabilidad Gubernamental, las Entidades del Estado deben depurar las cifras contenidas en sus Estados Financieros, a afecto que estén en conformidad con el ordenamiento legal y técnico vigente, que sean comparables y uniformes a nivel internacional, y que sean consistentes en sus estimaciones y valuaciones.

También, se establece que a efecto de llevar a cabo el proceso de depuración contable, el Gerente o Director Financiero o Jefe de la Unidad Financiera Institucional será el responsable de gestionar ante su Máxima Autoridad la creación, mediante Acuerdo, de un Comité para llevar a cabo el proceso de Depuración Contable-Administrativa, en adelante "El Comité", que estará integrado por los servidores encargados de generar, registrar, procesar y revelar información sobre los bienes, derechos y obligaciones de la Institución, que modifiquen el patrimonio institucional.

Integrantes del Comité:

El Comité será designado, mediante Acuerdo o Punto de Acta, según aplique, por la máxima autoridad de la Institución, y estará integrado al menos por los funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

- a) Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional como responsable y Coordinador del Comité.
- b) Gerente Administrativo, Director Administrativo o jefe de la Unidad Administrativa.
- c) Contador Institucional.
- d) Encargado de Activo Fijo.
- e) Encargado de Almacén de Suministros.

- f) Colaborador Jurídico.
- g) Colaborador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- h) Cualquier otro funcionario que a juicio de la máxima autoridad deba integrar el Comité.

Algunas de las responsabilidades del Coordinador del Comité de depuración de saldos contables y administrativos son las siguientes:

- Gestionar ante su máxima autoridad la creación del Comité de Depuración de Saldos en el cual el Gerente, Director o Jefe de la Unidad Financiera Institucional asumirá las funciones de Coordinación.
- Presentar a la DGCG una copia del Plan de Trabajo y del Acuerdo o Punto de Acta por el cual se nombrará a las personas que integran el Comité a más tardar dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la presente Circular.

Bajo ese contexto se solicita a Junta Directiva nombrar a los miembros del Comité de Depuración Saldos Contables y Administrativos de FONAVIPO según el siguiente detalle:

No.	CARGO	NOMBRE
1	Jefe de la Unidad Financiera Institucional	
2	Jefe de la Unidad Administrativa	
3	Contador Institucional	
4	Oficial de Archivo y Encargado de Proveduría y Activo Fijo	
5	Coordinadora de la Unidad Jurídica	
6	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	
7	Jefe de la Unidad de Activos del Fondo Especial de Contribuciones	
8	Jefe o Colaborador de la Unidad de Contribuciones	
9	Jefe de la Unidad de Proyectos y Operaciones de Construcción	
10	Técnico encargado de la liquidación de Proyectos con Fondos Externos y seguimiento a las observaciones de entes fiscalizadores	
11	Técnico encargado de la liquidación de Proyectos con Fondos Externos y seguimiento a las observaciones de entes fiscalizadores	

III. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, recomienda a Junta Directiva:

1. Autorizar el nombramiento de los miembros del Comité de Depuración Saldos Contables y Administrativos en cumplimiento a los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda el siguiente detalle:

No.	CARGO	NOMBRE
1	Jefe de la Unidad Financiera Institucional	
2	Jefe de la Unidad Administrativa	
3	Contador Institucional	
4	Oficial de Archivo y Encargado de Proveduría y Activo Fijo	
5	Coordinadora de la Unidad Jurídica	
6	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	
7	Jefe de la Unidad de Activos del Fondo Especial de Contribuciones	
8	Jefe o Colaborador de la Unidad de Contribuciones	
9	Jefe de la Unidad de Proyectos y Operaciones de Construcción	
10	Técnico encargado de la liquidación de Proyectos con Fondos Externos y seguimiento a las observaciones de entes fiscalizadores	
11	Técnico encargado de la liquidación de Proyectos con Fondos Externos y seguimiento a las observaciones de entes fiscalizadores	

2. Darse por enterados que al nombrar el Comité de Depuración Saldos Contables y Administrativos de FONAVIPO se gestionará con las áreas responsables de las cuentas pendientes de depurar y proyectos sin liquidar la elaboración de un Plan de Trabajo para ser remitido a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ratificar el Acuerdo en la presente sesión.

IV. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Autorizar El nombramiento de los miembros del Comité de Depuración Saldos Contables y Administrativos en cumplimiento a los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda el siguiente detalle:**

No.	CARGO	NOMBRE
1	Jefe de la Unidad Financiera Institucional	
2	Jefe de la Unidad Administrativa	
3	Contador Institucional	
4	Oficial de Archivo y Encargado de Proveduría y Activo Fijo	
5	Coordinadora de la Unidad Jurídica	
6	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	
7	Jefe de la Unidad de Activos del Fondo Especial de Contribuciones	
8	Jefe o Colaborador de la Unidad de Contribuciones	
9	Jefe de la Unidad de Proyectos y Operaciones de Construcción	
10	Técnico encargado de la liquidación de Proyectos con Fondos Externos y seguimiento a las observaciones de entes fiscalizadores	
11	Técnico encargado de la liquidación de Proyectos con Fondos Externos y seguimiento a las observaciones de entes fiscalizadores	

2. Darse por enterados que al nombrar el Comité de Depuración Saldos Contables y Administrativos de FONAVIPO se gestionará con las áreas responsables de las cuentas pendientes de depurar y proyectos sin liquidar, la elaboración de un Plan de Trabajo para ser remitido a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ratificar el Acuerdo en la presente sesión.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1240/1265/04/2022 del seis de abril de dos mil veintidos a las nueve horas.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Lic. Anna María Copien de Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

Lic. Iris de los Angeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Karen Juanita Santos de López
Directora Propietaria, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director
Propietario, designado por parte de la
Superintendencia del Sistema
Financiero

Lic. Nelson Cárcamo
Director Propietario designado por
parte de Ministerio de Relaciones
Exteriores

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva